



CONTRATO COMPRA DE COBUSTIBLE

ENTRE: De una parte, **El MINISTERIO DE LA MUJER**, institución del Estado dominicano, creada en virtud de Ley No.86-99, la cual consta del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 430-20255-1, con asiento social en la Av. México, Esq. 30 de Marzo, Edificio Gubernamental, Bloque D, Segundo Piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana; debidamente representado por la Ministra de la Mujer señora **MAYRA JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, titular de la Cédula de Identidad y Electoral [redacted], del mismo domicilio; quien en lo adelante se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo, y;

De la otra parte, **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L. (SECAN)**, sociedad comercial constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 122-02744-2, con su domicilio social ubicado en la calle Sajoma, núm. 1, sector Managanagua, Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana debidamente representada para los fines de este contrato por el señor **EDUARD CANAÁN ROJAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente acto se denominará "**LA EMPRESA**" o por su razón social completa. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 86-99 de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, Interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015), Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del Seis (6) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento 543-12 de fecha Seis (06) del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Doce (2012).

VISTA: La Ley 10-07, de fecha Ocho (8) del Mes de Enero del Año Dos Mil Siete (2007) que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha Treinta (30) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Siete (2007).

VISTA: El Acta de Adjudicación núm. 0021/2021, de fecha Veintitrés (23) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha Seis (6) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Diez (2010).

VISTO: El Oficio No. 0010020 de fecha Cinco (5) del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintiuno (2021), enviado por el señora Doris Saint Hilare, Viceministra Administrativa, a los fines de compra de combustible.

VISTO: El Oficio No. 0030231 de fecha Quince (15) del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), emitido por el Director Financiero solicitando elaboración de Contrato con sus expediente anexo.

VISTO: El informe financiero de fecha Veintidós (22) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno (2021), elaborado por las Peritas Financiera Calificadas.



VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la “**COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLES, PARA USO DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE MINISTERIO**” Ref. MMUJER-CCC-CP-2021-0003, del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021)



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha Dieciocho (18) del Mes de Agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha Seis (06) del Mes de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precio.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “Comparación de Precio: Es una convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compras o contrataciones.

POR CUANTO: Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones establece que: “las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedor del Estado que puedan atender el requerimiento.”

POR CUANTO: Que el día Diecisiete (17) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veinte (2021), el Departamento de Compras cierra el plazo para la entrega de ofertas del proceso de compra Ref. MMUJER-CCC-CP-2021-0003, para la “**COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLES, PARA USO DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE MINISTERIO**”; se realiza la recepción de los “**SOBRES A y B**” por parte de los oferentes participantes.

POR CUANTO: En fecha Diecisiete (17) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, junto a la notaria presente, procede a la Apertura de “**SOBRE A**”. Finalizada dicha Apertura, se entregan las Ofertas Técnicas de los oferentes habilitados a los peritos designados y se convoca para el día Veintidós (22) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno (2021), para la apertura del “**SOBRE B**”.

POR CUANTO: Que el día Veintidós (22) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno (2021), fue conocida las Aperturas de los **“SOBRES B”** del referido proceso, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, a entregar a los Peritos Financieros designado dichas ofertas, a fin de que éstos realicen sus evaluaciones y recomendación de adjudicación.



POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, se reunió en fecha Veintitrés (23) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiuno (2021) para conocer la evaluación financiera y recomendación de adjudicación, del Proceso Ref. **MMUJER-CCC-CP-2021-0003**, para la **“COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLES, PARA USO DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE MINISTERIO”**.

POR CUANTO: Que después de revisar y analizar las evaluaciones y recomendaciones de adjudicación, de los peritos designados, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, decide adjudicar a la razón social **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L. (SECAN)**, el contrato de servicio para la compra de **Combustible**, del Proceso Ref. **MMUJER-CCC-CP-2021-0003**, para la **“COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLES, PARA USO DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE MINISTERIO”**.

POR CUANTO: Que en fecha Veintitrés (23) del Mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), el **Departamento de Compras**, procedió a la notificación del resultado del proceso de compras a todos los oferentes participantes.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L. (SECAN): Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **El Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los bienes a recibir.

Entidad Contratante: El Ministerio de la Mujer.

PARRAFO I: - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y la empresa **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L. (SECAN)**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Las especificaciones técnicas.
- c) El Acta de Adjudicación núm. 0021/2020 de fecha Veintitrés (23) del Mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021) emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer.
- d) La Cotización de los productos ofertados.
- e) Y, la certificación de Originalidad referente a los términos y condiciones previstos por el distribuidor autorizado.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO. LA EMPRESA, en virtud del presente Contrato se compromete a proveer el combustible del proceso de Comparación de Precio, realizado por el **MINISTERIO DE LA MUJER**, en el Mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), y adjudicado mediante Acta núm. 0021/2021 de fecha Veintitrés (23) del Mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), para la **“COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLES, PARA USO DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE MINISTERIO”**, conforme a la cotización y requerimientos que se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO 3.- VALOR DEL CONTRATO. EL MINISTERIO DE LA MUJER se compromete a pagar a LA EMPRESA por el objeto del presente CONTRATO, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,374,000.00)**, de conformidad con la cotización anexa, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará a LA EMPRESA, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,374,000.00)**, cuyos monto deberá ser realizado en seis (6) pagos, de la manera siguiente: **Primer (1er.) Pago:** SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$729,000.00); **Segundo (2do.) Pago:** SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$729,000.00); **Tercer (3er.) Pago:** SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$729,000.00); **Cuarto (4to.) Pago:** SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$729,000.00); **Quinto (5to.) Pago:** SETECIENTOS VEINTINUEVE



62

MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$729,000.00); **Sexto (6to.) Pago:** SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$729,000.00); uno por cada suministro de tickets a ser entregados del 25 al 30 de cada mes, comprometiéndose el MINISTERIO DE LA MUJER, a realizar dichos pagos contra cada entrega de tickets, a presentación de la cotización y de las facturas con comprobante fiscal gubernamental, y de conformidad a la orden de servicios que deberá ser emitida.



ARTÍCULO 5.- FORMA Y FECHA DE ENTREGA. Los ticket de combustibles serán entregados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de conformidad con lo que establece el Pliego de Condiciones, de la manera siguiente:

Cronograma de entrega de Tickets de Combustibles			
Mes	Año	Descripción	Valor RD\$
Marzo	2021	460 tickets de 1000	729,000.00
		394 tickets de 500	
		235 tickets de 200	
		250 tickets de 100	
Mes	Año	Descripción	Valor RD\$
Abril	2021	460 tickets de 1000	729,000.00
		394 tickets de 500	
		235 tickets de 200	
		250 tickets de 100	
Mes	Año	Descripción	Valor RD\$
Mayo	2021	460 tickets de 1000	729,000.00
		394 tickets de 500	
		235 tickets de 200	
		250 tickets de 100	
Mes	Año	Descripción	Valor RD\$
Junio	2021	460 tickets de 1000	729,000.00
		394 tickets de 500	
		235 tickets de 200	
		250 tickets de 100	
Mes	Año	Descripción	Valor RD\$
Julio	2021	460 tickets de 1000	729,000.00
		394 tickets de 500	
		235 tickets de 200	
		250 tickets de 100	
Mes	Año	Descripción	Valor RD\$
Agosto	2021	460 tickets de 1000	729,000.00
		394 tickets de 500	
		235 tickets de 200	
		250 tickets de 100	

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan y pactan que el presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses para la ejecución plena del mismo, es decir a partir del día Primero (1) de Mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), al Primero (1) del Mes Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), sin retardo alguno.

ARTÍCULO 7.- SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** inspeccionará a través de la Dirección Administrativa, la entrega de los tickets objeto del presente **CONTRATO**, conforme al requerimiento y en la fecha acordada en el artículo 5.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR: LAS PARTES. Estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este contrato, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA EMPRESA** hace formal entrega de una póliza de seguros, marcada con el **Contrato Núm. 1-1101-18314**, expedida por **SEGUROS APS**

en fecha dieciséis (16) del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021) vigente hasta el dieciséis (16) de Marzo del Año Dos Mil Veintidós (2022), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato.



ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE LA MUJER**.

ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA EMPRESA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no compensará por ningún motivo a **LA EMPRESA** por las sumas adeudadas.

PÁRRAFO I: **EL MINISTERIO DE LA MUJER** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA EMPRESA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

PARRAFO II: En el caso en que **LA EMPRESA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, compensará a **LA EMPRESA** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 14.- CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 16.

ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE LA MUJER**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley

66
2

340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 17.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) del Mes de Febrero del Dos Mil Siete (2007).

ARTÍCULO 18.- LA EMPRESA proporciona a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, un listado de estaciones de combustibles donde se puedan usar los tickets, este listado se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

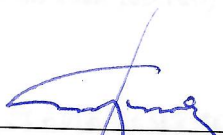
ARTÍCULO 22.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 23.- Las partes aceptan todas las estipulaciones vertidas en el presente contrato, y para las no previstas se remiten a las disposiciones del derecho común, en especial a las relativas con la materia contractual, cuando una entidad del Estado es una de las partes.

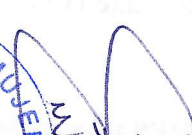
HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio de la Mujer, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día Dieciséis (16) días del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
MINISTERIO DE LA MUJER

POR LA EMPRESA
SERVICIOS EMPRESARIALES
CANAÁN, S.R.L. (SECAN)


MAYRA JIMÉNEZ
Ministra de la Mujer




EDUARD CANAÁN ROJAS
Representante



Yo, **DRA. MARIA SILVESTRE CAYETANO** Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.2922, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por la señora **MAYRA JIMÉNEZ** y el señor **EDUARD CANAÁN ROJAS**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día Dieciséis (16) días del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021)



DRA. MARIA SILVESTRE CAYETANO
Notario Público.

